

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO**

Orden.—Disponiendo la presentación de declaraciones de cosecha y existencias de trigo.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgado.

Anuncio particular.

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO**

**ORDEN**

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto del año en curso, dispongo:

Artículo 1.º Todos los productores de trigo, aunque no dispongan de grano para la venta, así como los demás tenedores de dicho cereal, están obligados a presentar, por cada término municipal en que cultiven o tengan depositado trigo, una declaración triplicada de la cosecha recogida, superficie en que la obtu-

vieron, cantidades de trigo que conservan procedentes de cosechas anteriores, partidas que reservan para siembra, pago de rentas, igualas y consumo propio, y disponibilidades para la venta; todo ello con sujeción al modelo oficial que se confeccione y distribuya por el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo 2.º Los datos sobre existencias de trigo disponibles para los distintos fines o destinos citados en el artículo anterior, se referirán al día 15 de Octubre próximo, y el plazo para la presentación de declaraciones será de diez días, a partir de dicha fecha.

Artículo 3.º Las declaraciones se presentarán en las Secretarías municipales, las cuales dedicarán las horas necesarias, durante dicha decena, a la labor de ayudar a los productores en el cumplimiento de su obligación de declarar, recogiendo dos de los ejemplares presentados por cada declarante y devolviendo a éste el tercero, debidamente reseñado, con la fecha y sello oficial de la Alcaldía.

Artículo 4.º Los productores y tenedores de trigo, conservarán en su poder el tercer ejemplar, como prueba que podrán aportar acerca de

la legalidad de su trigo en relación con el Decreto-Ley citado, y para que se anote en el mismo sucesivamente, el movimiento de la mercancía declarada.

Artículo 5.º Las Secretarías municipales reunirán todas las declaraciones presentadas y las remitirán debidamente relacionadas al Jefe Comarcal del Servicio Nacional del Trigo, antes del día 31 de Octubre, conservando duplicado de la relación, la cual deberá formarse por orden de la cuantía de disponibilidades para la venta, de mayor a menor, sin distinción de vecinos y forasteros, y en los impresos que el Servicio Nacional del Trigo les remita.

Artículo 6.º El Servicio Nacional del Trigo, remitirá modelación para las declaraciones a las Secretarías municipales, para quedar suministradas a los declarantes gratuitamente y en la cantidad necesaria.

Artículo 7.º El tenedor que por operaciones practicadas con posterioridad al día 15 de Octubre modifique las disponibilidades declaradas para la venta, tendrá que manifestarlo al Secretario Nacional del Trigo, a los efectos del artículo 4.º,

en el momento de realizar la primera operación con dicho Servicio.

Artículo 8.º El servicio Nacional del Trigo, contribuirá con cuantos medios tenga a su alcance a la mayor difusión de la obligación de declarar y a la de los modelos en que ha de hacerse.

Asimismo, los Ayuntamientos, Sindicatos Agrícolas, personal dependiente del Servicio Nacional del Trigo y Jefaturas locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., deberán cooperar al más diligente cumplimiento de la obligación declaratoria que se ordena.

Artículo 9.º El Servicio Nacional del Trigo, podrá comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas, para lo que habrán de darle toda clase de facilidades los declarantes en cuanto información e inspección practique el personal designado al efecto.

Artículo 10. Todas las operaciones que los tenedores de trigo realicen con su mercancía, una vez que ésta sea declarada, deberán ser anotadas en el tercer ejemplar declaratorio a que se refiere el artículo 4.º y quedar autorizadas dichas anotaciones con la firma o sello del comprador.

Artículo 11. Queda terminantemente prohibido comerciar partidas de trigo no declarados oportunamente como disponibles para la venta.

Artículo 12. El margen de error admisible en las declaraciones será, como máximo, del 3 por 100 para las presentadas por los almacenistas y podrá alcanzar hasta el 8 por 100 para los cosecheros.

Artículo 13. Las infracciones a estas disposiciones, se sancionarán como dispone el artículo 12 del Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1937.

Burgos, 27 de Septiembre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

## Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Pro-

curador D. Nicanor López Fernández, en representación del Banco Urquijo Vascongado, contra la Sociedad Limitada «Valdés y Compañía», sobre pago de 28.756,50 pesetas, se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes embargados a la Sociedad ejecutada.

	Ptas.
14 Barriles y bidones aceite mineral, de unos 170 kilos . . . . .	4.641 00
3 Barriles y bidones empezados, de grasa y aceite, con unos setenta y cinco kilos cada uno . . . . .	427 50
5 Bidones de 50 kilos aceite mineral . . . . .	161 50
1 Bidón de unos cien kilos aceite mineral . . . . .	180 00
4 Bombas de absorción para aceite, marca «Sasch» . . . . .	80 00
4 Barriles de grasa, con unos cien kilos cada uno . . . . .	600 00
4 Bidones aceite, con unos 25 kilos cada uno . . . . .	250 00
12 Bidones vacíos de 50 kilos . . . . .	84 00
1 Caja con 2 latas 18 kilos aceite linaza cocida . . . . .	79 20
5 Latas de 18 litros aceite mineral . . . . .	171 00
100 Latas de 18 litros, vacías para aceite . . . . .	225 00
25 Latas y bidones para aceite, de 2 litros . . . . .	23 75
35 Latas y bidones para aceite, de 5 litros . . . . .	50 75
1 Bidón aceite Oleo, de 200 litros . . . . .	400 00
50 Cajas de madera para latas, vacías . . . . .	65 00
5 Barriles pintura en polvo de 100 kilogramos aproximadamente . . . . .	875 00
3 Barriles pintura en polvo de 50 kilogramos aproximadamente . . . . .	262 50
12 Barriles pintura en polvo, empezados, con unos 20 kilogramos . . . . .	420 00
30 Paquetes pintura en polvo, de un kilo . . . . .	124 50
35 Paquetes sosa «Sol-vay» . . . . .	11 20

	Ptas.
30 Rollos cuerda pita . . . . .	112 50
6 Balas de 50 kilos algodón . . . . .	272 40
250 Cubiertas para bicicleta marca «Natit», «Hutchinson» y «Michelin» . . . . .	1.992 50
150 Cámaras para bicicletas . . . . .	390 00
23 Bicicletas marca «Suprema» . . . . .	3.047 50
13 Bicicletas marca «Premier» . . . . .	1.462 50
110 Paquetes algodón de uno, dos y cinco kilos . . . . .	275 00
2 Rollos papel embalaje . . . . .	50 00
30 Ballestas automovil varias . . . . .	691 52
40 Hojas de ballesta automóvil, varias . . . . .	90 00
70 Metros cinta freno en varios rollos . . . . .	490 00
200 Lámparas alumbrado de 15 a 40 vatios . . . . .	130 00
40 kilos aproximadamente empaquetaduras varias . . . . .	260 00
12 Cubiertas «Michelin», varias medidas, nuevas . . . . .	1.922 70
105 Correas de ventilador . . . . .	472 50
10 Botellas para aceite nuevas . . . . .	15 00
96 Cámaras automoviles varias marcas y medidas . . . . .	1.713 60
10 Botes Castrollo . . . . .	55 00
8 Latas aceite Castrol de 2 kilos . . . . .	96 00
5 Latas aceite Castrol de 5 kilos . . . . .	112 00
1 Lata aceite Castrol de 18 kilos . . . . .	82 20
4 Botes Vacomix . . . . .	29 00
20 Latas aceite Vacuum de 2 kilos . . . . .	202 00
16 Latas aceite Vacuum de 5 kilos . . . . .	377 76
5 Latas aceite Vacuum de 17 kilos . . . . .	387 75
2 Latas aceite Castrol de un kilo . . . . .	12 60
7 Latas aceite Campsa de 2 kilos . . . . .	37 10
1 Lata aceite Campsa de 5 kilos . . . . .	13 00
1 Lata aceite Campsa de 18 kilos . . . . .	48 50
1 Lata aceite Western de 18 kilos . . . . .	60 04

	Ptas.		Ptas.		Ptas.
14 Claxons automóvil varios tipos	288 20	86 Escobillas para di- namo auto. . . . .	98 04	2 Manillares para velo . . . . .	88 20
12 Placas de S. P . . . . .	54 00	20 Gruesas bujas ace- ro para bicicleta . . . . .	16 00	60 Timbres para bici- cletas. . . . .	440 00
24 Mapas «Michelin» . . . . .	69 60	16 Pares puños para bicicleta. . . . .	8 80	12 Pares frenos velo . . . . .	111 00
10 Limpiaparabrisas automóvil. . . . .	98 50	40 Cajas parches Sami para bicicleta. . . . .	14 00	10 Bielas bicicleta. . . . .	27 00
10 Gamuzas . . . . .	86 70	50 Rollos parches bi- cicleta. . . . .	20 00	4 Platos velo. . . . .	15 20
6 Destornilladores pe- queños . . . . .	1 80	36 Juegos platinos Delco. . . . .	189 00	10 Sillines . . . . .	71 00
2 Estuches con unas 100 Piezas carburador. . . . .	80 00	65 Piezas magneto y parte eléctrica automóvil	139 75	8 Carteras. . . . .	10 00
10 Estuches lámparas eléctricas de pila. . . . .	25 00	50 Metros correa cue- ro varios anchos. . . . .	194 00	15 Cables de bicicleta . . . . .	28 50
24 Pilas estuche. . . . .	21 60	1 Tablero con 34 lla- ves fijas. . . . .	100 30	40 Cadenas bicicleta . . . . .	158 00
8 Botes pintura Sa- polin . . . . .	25 20	150 Bujías Champión, varias . . . . .	648 00	12 Pares de carretes. . . . .	78 00
8 Faroles de carburo y auto eléctricos. . . . .	219 75	210 Bujías A. C. . . . .	992 50	80 Piñones. . . . .	248 00
4 Faroles piloto . . . . .	77 00	78 Bujías Goo-Year . . . . .	368 16	80 Racores bomba bi- cicleta . . . . .	24 80
2 Generadores car- buro . . . . .	42 00	50 Bujías Bosch. . . . .	174 00	120 Bombas bicicleta . . . . .	282 00
1 Dinamo Bosch . . . . .	70 00	34 Bujías varias mar- cas. . . . .	85 00	100 Tubos disolución automóvil. . . . .	25 00
21 Pernos rueda «Mi- chelin» . . . . .	27 54	4 Tapas Delco . . . . .	39 60	4 Pares pedales bici- cleta . . . . .	16 60
21 Tuercas rueda «Mi- chelin» . . . . .	17 64	4 Botes liquido fre- nos . . . . .	22 00	10 Ejes de bicicleta . . . . .	13 00
30 Válvulas cámara automóvil. . . . .	60 00	86 Botes parches auto, varias marcas . . . . .	249 40	6 Pares de guardaba- rros. . . . .	18 60
7 Peines y bornes ba- tería . . . . .	3 50	7 Vulcanizadoras de mano. . . . .	48 15	10 Latas vacías lito- grafiadas de 2 kilos . . . . .	11 00
19 Engrasadores Es- tauffer . . . . .	14 25	14 Juegos de llaves . . . . .	73 50	8 Latas vacías lito- grafiadas de 5 kilos . . . . .	12 00
40 Pasadores cónicos. . . . .	4 80	104 Botes pasta y li- quido, varios usos . . . . .	364 00	6 Latas vacías lito- grafiadas de 18 kilos . . . . .	16 20
16 Cajas obuses y ta- pones válvulas . . . . .	20 00	47 Botes Hermetic y Hermitite . . . . .	195 05	45 Pastillas pasta para correas . . . . .	60 75
1.600 Pasadores media caña . . . . .	18 72	2 Gatos Hidráulicos . . . . .	73 15	2 Faroles dinamo pa- ra bicicleta . . . . .	57 96
2 Kilos remaches alu- minio. . . . .	10 00	10 Gatos, varios mo- delos. . . . .	150 00	6 Esponjas limpieza. . . . .	6 30
1 Kilo remaches co- bre . . . . .	19 50	3 Martillos . . . . .	7 89	24 Bocinas de pera para automóvil. . . . .	99 60
2 Kilos remaches me- tal. . . . .	13 20	2 Docenas hojas de sierra. . . . .	10 00	2 Bombas para en- grase . . . . .	37 50
7 Kilos remaches hie- rro. . . . .	44 10	27 Alicates . . . . .	40 50	15 Latiguillos bomba engrase . . . . .	86 25
600 Arandelas varias medidas y tipos. . . . .	18 00	18 Llaves inglesas . . . . .	27 00	10 Comprobadores de de presión . . . . .	50 00
427 Tornillos varios de bicicleta. . . . .	64 05	18 Destornilladores . . . . .	25 20	8 Racones de bomba. . . . .	6 72
715 Tornillos y tuercas de acero. . . . .	178 75	5 Docenas brochas y pinceles. . . . .	30 00	10 Faroles carburo bicicleta. . . . .	102 50
4 1/2 Kilos hilo de bo- binas. . . . .	36 00	6 Latas aceite Shell, de 2 litros . . . . .	57 00	7 Inyectores de gra- sa . . . . .	26 25
14 Monos varios tipos, azules . . . . .	191 10	1 Lata aceite Shell, de 5 litros . . . . .	22 20	26 Amperímetros va- rios . . . . .	142 48
17 Cepillos y plumeros . . . . .	57 97	50 pares Hantas bici- cleta . . . . .	400 00	90 Fusibles. . . . .	1 35
6 Hojas de talco . . . . .	37 50	8 Ruedas completas de bicicleta. . . . .	109 20	40 Gomas varias para frenos hidráulicos . . . . .	100 00
5 Llaves berbiquí. . . . .	35 75	62 Juntas culata para automóvil. . . . .	263 50	16 Segmentos varios . . . . .	14 40
120 Juntas amianto y cobre, varios tipos . . . . .	30 00	6 Pares cadenas an- tideslizantes . . . . .	240 00	17 Espejos retroviso- res. . . . .	51 00
				4 Metros funda me- tálica. . . . .	12 00
				6 Metros burlete . . . . .	9 00
				7 Peras bocina. . . . .	7 70
				12 Pitos escape . . . . .	294 00

	Ptas.		Ptas.
4 Disyunteros	117 57	2 Mostradores de ma-	300 00
6 Faros piloto	27 30	dera con cajones	
6 Bombas automovil	88 20	4 Estanterías de ma-	425 00
160 Lámparas automó-		dera	
vil varias.	344 00	3 Vitrinas	300 00
70 Cojinetes, varios ti-		1 Estantería con ca-	
pos y medidas	917 64	jones y cuerpo superior	
7 Paragolpes auto-		crystalos	375 00
móvil	203 71	1 Prensa para colo-	
6 Baterías de 6 vol-		car bandajes con su mo-	
tios	396 10	tor	300 00
40 Piezas varias para		1 Estantería con ca-	
camión U. S. A.	175 00	jones de madera	300 00
212 Piezas varias para		1 Escritorio con dos	
camión Chevrolet anti-		mesas madera con cajo-	
guo	750 00	nes, dos sillas, una caja	
80 Piezas varias para		de Caudales y un tresillo	
camión Citroën, tipo an-		forrado de tela	600 00
tiguo	320 20	1 Escritorio com-	
61 Piezas varias para		puesto de tres mesas, dos	
camión Pontiac y Oaklan	125 00	ficheros, una prensa co-	
28 Piezas varias para		piar cartas, dos máqui-	
camión R. E. O.	140 00	nas de escribir, una Un-	
70 Piezas varias me-		derwood y otra Royal,	
nudas para bicicleta	52 50	seis sillas	1.350 00
42 Piezas varias para		1 Instalación eléctri-	
automóvil Ford mod. A.	125 00	ca con aparatos esmeri-	
20 Piezas varias para		lados	150 00
camión Dodge	100 00	Un taller de recau-	
7 Piezas varias para		chutado, compuesto de	
camión Buick	28 00	cuatro máquinas Triunfo	
4 Piezas varias para		varias medidas; tres Fiat,	
camión Chrysler	20 00	cuatro M. R. M., dos mo-	
126 Piezas varias para		ttores eléctricos con sus	
camión Ford antiguo	125 00	rapas; una mezcladora;	
18 Metros cable auto-		una máquina de repara-	
móvil	13 50	ciones; una instalación	
17 Metros tubo goma		con cinco mandriles re-	
bombas	21 25	paraciones interiores,	
4 Metros tubo para		una caldera de vapor y	
radiadores	17 00	la instalación de tubos,	
17 Grapas varias de		accesorios, llaves y pie-	
correas	8 50	zas para el taller de re-	
3 Cajas grapas varias		cauchutado; una mesa	
de correas	25 00	de madera para el mis-	
3 Bobinas Delco	45 00	mo taller; una estantería	
4 Metros corcho en		madera cubiertas	11.000 00
plancha	4 00	<b>Total pesetas</b>	<b>54.230 09</b>
1 Tablero juntas Che-		Haciendo todo ello el total figura-	
vrolet	5 00	do de cincuenta y cuatro mil doscien-	
7 Sacos de 50 kilos		tas treinta pesetas y nueve céntimos.	
Blanco España	52 50	El remate se celebrará en la sala	
25 Mechas protectoras		audiencia de este Juzgado, sito en la	
velo	11 25	calle de Cervantes núm. 10, el día	
1 Bicicleta uso alma-		veintinueve de Octubre corriente y	
cén	50 00	hora de las doce de su mañana; ad-	
100 Chapas y calcoma-		virtiéndose a los licitadores que para	
nias bicicleta	50 00	tomar parte en la subasta deberán	
1 Compresor de aire		consignar previamente sobre la me-	
con columna	400 00	sa del Juzgado o en el Estableci-	
		miento destinado al efecto, una can-	
		tidad igual por lo menos al diez por	

ciento efectivo del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero y que se subastará en un sólo lote dichos bienes.

Dado en León a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—(Segundo Año Trtunfal).—Enrique Iglesias.—Valentín Fernández. Núm. 698.—224,50 ptas.

*Juzgado municipal de Páramo del Sil*  
Don Aquilino López Gómez, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber; Que en ejecución de sentencia en juicio verbal civil a instancia de D. Manuel Alvarez Calvo, contra D. Antonio Fernández Azcona, vecino de Villager de Lacedana, sobre pago de trescientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, costas y gastos, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes siguientes:

*En término de Villablino y pueblo de Villager*

Una vaca, de pelo negro, llamada «Navarra»; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Otra vaca, también de pelo negro, se llama «Morica»; tasada en trescientas pesetas.

Cuyos bienes se hallan depositados en poder de D. Eulogio Llanos, vecino del expresado Villager, y han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Antonio Fernández Azcona, y se venden para pagar a D. Manuel Alvarez Calvo, la cantidad antes indicada, costas y gastos de este procedimiento, debiendo celebrarse la subasta el día veinte del actual mes de Octubre, a las nueve de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo la subasta, en la mesa del Juzgado.

Páramo del Sil, cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—P. S. M.: El Secretario suplente, Victorino Alfonso.—V.º B.º: El Juez, Aquilino López. Núm. 691.—12,50 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado las libretas números 21.252, 3.168 y 3.169 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que, si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se extenderá el duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 695.—4,50 ptas.